

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00168-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARLOS BYRON PLAZAS GARZÓN.**, y en contra de **VIVIANA PINZÓN ESPITIA y MARÍA ANTONIA ESPITIA SAENZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero, conforme al contrato de arrendamiento base de la acción:

- 1.1. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2021.
- 1.2. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2021.
- 1.3. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- 1.4. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- 1.5. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2022.
- 1.6. Por la suma de \$ 5.408.000 M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2022.
- 1.7. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del mes de marzo de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$ 16.224.000M/cte., por concepto de cláusula penal.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **LUIS ERNESTO SANCHEZ SAAVEDRA.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.287.193, portador de la tarjeta profesional No. 165.409 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3162e093721e9bd06b58032dfdd4b541e62003a91ed64c08f4c3ea8f0b41ae**

Documento generado en 18/05/2022 07:24:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2022-00168**-00 Ejecutivo de CARLOS BYRON PLAZAS GARZON contra VIVIANA PINZON ESPITIA y MARIA ANTONIA ESPITIA SAENZ

Previo a resolver sobre la anterior medida cautelar vistas a folio 1 cd 2 digital- indique en que oficina de registro de instrumentos públicos fue registrado el inmueble con matricula inmobiliaria No 315 – 9056.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403ba9d253a2b4e62f330259a9411ca32fb2597d27be1b6b11ae1bdb21a06b53**

Documento generado en 18/05/2022 07:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>